



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## Datos Del Expediente:

PROCEDIMIENTO ABIERTO	
Unidad Tramitadora: LICENCIAS Y ACTIVIDADES - LAE	
Numero expediente: 1013/2017	Documento: LIC11I1MR
 3A4X541Z6Y5N3S0L1CFF	

## **ASUNTO: CIERRE DE PISTA POLIDEPORTIVA EN RAÍCES NUEVO**

### **PLIEGO DE PRESCRICIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS.**

Constituyen las especificaciones contenidas en este Pliego de Condiciones el conjunto de normas que habrán de regir en las obras objeto del proyecto y que serán de aplicación además de las Prescripciones Técnicas Generales vigentes de Obras Públicas y las de Contratación de Obras Municipales.

#### **1. REGIMEN JURIDICO-ADMINISTRATIVO.**

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el **texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**. (B.O.E. nº 276 de 16 de Noviembre de 2011). **(En adelante TRLCSP)**.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba **el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**. (B.O.E. nº 257 de 26 de Octubre de 2001). **(En adelante RGLCAP)**.

#### **2. OBJETO DEL CONTRATO.**

El contrato tiene por objeto acuerdo a lo establecido en el Art. 86 del TRLCSP, la realización de las OBRAS de Cierre de pista polideportiva del Colegio Público Castillo Gauzón en C/Antonio Machado nº17, 33405, Raíces Nuevo, Castrillón.

El Proyecto Básico y de Ejecución que define las obras es redactado y suscrito por:

David J. Martínez González, Arquitecto.

#### **3. CARACTERISTICAS.**

Las OBRAS consistirán en el Cierre de la Pista Polideportiva del Colegio Público Castillo Gauzón según Proyecto Básico y de Ejecución indicados anteriormente.

Las obras se encuadran dentro de las de "obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación" de acuerdo a lo establecido en el Art. 122 del TRLCSP, suponiendo concretamente dentro del concepto de reforma definido en el citado artículo la mejora, modernización y adecuación de un bien inmueble (pista polideportiva cubierta) ya existente.

#### **4. OBRA COMPLETA**

Consta declaración de obra completa suscrita por el redactor del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Art. 125 del RGLCAP, siendo por tanto susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y comprende todos y cada uno de los elementos precisos para la utilización de la obra.



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

### PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:

El presupuesto de ejecución material de las obras asciende a la cantidad de NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS **(93.499,85 €)**.

### PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto de ejecución material más el 19% correspondiente a los gastos generales y beneficio industrial (PRESUPUESTO BASE DE LICITACION SIN IVA) asciende a la cantidad de CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS **(111.264,82€)**.

### I.V.A.

El importe del IVA AL 21 % asciende a la cantidad de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS **(23.365,61 €)**.

### PRESUPUESTO TOTAL

El presupuesto total a efectos de contratación (PRESUPUESTO BASE DE LICITACION CON IVA AL 21%) es de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS **(134.630,43 €)**.

## 6. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo para la ejecución de las obras se establece en TRES (3) MESES. El plazo de ejecución de las obras se empezara a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo de acuerdo a lo establecido en el Art. 139 del RGLCAP.

El proyecto contiene programa de trabajo de acuerdo a lo establecido en el Art. 123.1 del TRLCSP; si bien está organizado para ejecutarse en fases, se pretende realizar en una sola fase, de modo que los trabajos previstos que los trabajos previstos en la fase IV pueden ser simultáneos a los de las fases II y III, reduciendo el tiempo total de la obra a 3 meses.

### 6.1. PENALIDADES.

Se impondrán penalidades por demora y por ejecución defectuosa conforme a lo establecido en el Art. 212 del TRLCSP y en las condiciones que en el citado artículo se establecen.

## 7. REVISION DE PRECIOS

De acuerdo a lo establecido en el Art. 89 del TRLCSP no procede la revisión de precios.

## 8. PLAZO DE GARANTIA.

El plazo de garantía de acuerdo a lo establecido en el Art. 235 del TRLCSP será de DOS (2) AÑOS a contar desde la fecha de recepción, durante los cuales el contratista responderá de los defectos que puedan advertirse en las obras.

El plazo de garantía a recoger en contrato será el ofertado por el licitador que resulte adjudicatario, caso de ser superior al indicado.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de QUINCE (15) AÑOS a contar desde la recepción.



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## 9. GARANTIA DEFINITIVA.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 95 del TRLCSP el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa en la licitación deberá constituir a disposición del Ayuntamiento de Castrillón una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La devolución y cancelación de la garantía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 102 del TRLCSP, se realizara una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o una vez que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

## 10. SOLVENCIA Y CLASIFICACION DE LOS LICITADORES.

De acuerdo al Art. 65 del TRLCSP la ejecución de una obra de presupuesto superior a quinientos mil euros (500.000 €) será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas.

No encontrándonos en el referido supuesto dadas las características de las obras, para poder optar a la adjudicación de las mismas se exigirá alguno de los siguientes requisitos a elegir indistintamente por los licitadores:

### 10.1. Acreditación de la solvencia técnica y económica por los siguientes medios:

- La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por los medios siguientes de acuerdo a lo establecido en el Art. 76 del TRLCSP
- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

A tales efectos se considerara acreditada la solvencia mediante la realización (avalada según lo indicado) en el citado plazo de diez años de al menos **tres obras de características asimilables a la del presente cierre de pista polideportiva** (admitiéndose con carácter general adecuación de locales con destino a instalaciones deportivas, pistas polideportivas, u otros usos de publica concurrencia o docentes) de características similares y presupuesto base de licitación igual o superior al del presente pliego.

- La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por cualquiera de los medios previstos en el Art. 75 del TRLCSP.

### 10.2. Acreditar su clasificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 65 del TRLCSP dentro de los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

GRUPO: C

SUBGRUPO: cualquiera de las siguientes (2,4,9)

CATEGORIA 1

En cualquier caso, la exigencia de acreditación de solvencia deberá aparecer recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la correspondiente licitación.

## 11. CRITERIOS DE ADJUDICACION PARA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo al Art. 150 del TRLCSP, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, valorándose como se indica en cada caso:



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## 11.1. PROPOSICION ECONOMICA.

Máximo 60 puntos. La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento;

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, en función de la mayor baja presentada sobre el presupuesto base de licitación indicado en el presente pliego.
- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta, es decir a la mayor baja, el máximo de los puntos correspondientes.
- A las ofertas siguientes, en el orden de prelación, se les asignará los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo, con la siguiente fórmula:  $P = (pm \times o) / mo$ , por tratarse de proporción directa, donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "o" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Para la apreciación de valores anormales o desproporcionados a los efectos de lo establecido en el Art. 152 del TRLCSP, se estará a los criterios del Art. 85 del RGLCAP.

## 11.2. PLAZO DE GARANTIA.

Los licitadores podrán ofertar un incremento del plazo de garantía respecto al establecido en el presente pliego, que se valorara de acuerdo a lo siguiente:

Máximo 40 puntos. La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento;

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, en función del mayor incremento del plazo de garantía presentado.
- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta, es decir el mayor incremento del plazo de garantía, el máximo de los puntos correspondientes.
- A las ofertas siguientes, en el orden de prelación, se les asignará los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo, con la siguiente fórmula:  $P = (pm \times o) / mo$ , por tratarse de proporción directa, donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "o" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

A los efectos de lo establecido en el Art. 152 del TRLCSP, se considerara valor anormal o desproporcionado todo incremento de plazo de garantía que suponga un plazo total de garantía superior a 10 años (incremento de 8 años).

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes realizados al efecto, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados para cualquiera de los criterios de adjudicación según lo indicado, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

## 12. PAGO DEL PRECIO.

El abono del precio se realizará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones mensuales conformadas por el Director de ejecución Material de la Obra y suscritas por el Director de Obra debiendo contar con el visto bueno del Responsable del Contrato.

## 13. RECEPCION DE LA OBRA.

Se realizará un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización de las obras. A la recepción de las obras, a su terminación, concurrirá un facultativo técnico designado por la Administración, representante de ésta, la Dirección Facultativa y el Contratista asistido, si lo estima oportuno de su facultativo.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta las dará por recibidas. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el Acta y la Dirección Facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

De la recepción se levantará acta, comenzando a partir de ese momento a computarse el plazo de garantía.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

Antes de verificarse la recepción, se someterán todas las obras a la extracción de probetas, toma de muestras y cualquier tipo de ensayos que se juzgue oportuno por la Dirección Facultativa. Los asientos o averías, accidentes y daños que se produzcan en estas pruebas y que procedan de la mala construcción o falta de precauciones, serán corregidos por el Contratista a su cargo.

### 14. CODIFICACION.

Clasificación CPA-2002-ES: 45.21.15 Trabajos generales de construcción de otros tipos de inmuebles.

Clasificación CNAE-2009: 4122 Construcción de edificios no residenciales.

Clasificación CPV: 45212000-6 Trabajos de construcción de edificios relacionados con el ocio, los deportes, la cultura y el alojamiento y restaurantes

### 15. OTROS CONDICIONANTES.

El Proyecto incluye PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS que recoge las prescripciones técnicas que deben cumplir todos los trabajos, oficios, materiales y medios auxiliares necesarios para la completa realización del Proyecto y serán de aplicación en el desarrollo de las obras, hasta su finalización, recepción y posterior puesta en marcha.

Además de lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la ejecución de las obras, se tendrán en cuenta las siguientes:

- a) Lo establecido en el Pliego General de Condiciones Técnicas en la Edificación Desarrollado en el marco de la colaboración del Instituto Valenciano de la Edificación con el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España y el Consejo General de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.
- b) Lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y los condicionantes de Proyecto, no pudiendo realizarse modificaciones sin la aprobación previa del Órgano de Contratación.
- c) Serán igualmente de aplicación en todo lo que no se contradiga con el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la normativa de obligado cumplimiento recogida en el Proyecto.

El no cumplimiento de las especificaciones técnicas recogidas en los citados documentos, será causa de resolución del contrato.

Es lo que informo según mi leal saber y entender a los efectos oportunos.

F\_GRP FIRMA\_UN-FIRMANTE